INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda, informando que el apoderado judicial de la demandante no ha acreditado el diligenciamiento de los oficios dirigidos a materializar medidas cautelares. Sírvase proveer.

Cali, 15 de octubre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3465

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía, se advierte que, el apoderado judicial demandante no ha cumplido con la carga procesal tendiente a comprobar que diligenció los oficios dirigidos a materializar las medidas cautelares decretadas en el asunto, atendiendo que el despacho remitió por mensaje de datos los oficios Nos. 2408 y 2409, al correo electrónico del ejecutante. En todo caso, tal actuación es indispensable para continuar con el trámite del asunto.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la demandante para que acredite el diligenciamiento de los oficios Nos. 2408 y 2409 del 16 de julio de 2021, dirigidos a materializar las medidas cautelares decretadas en el asunto, para continuar con el trámite de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a32aca3bd206e9910d4aa2d3cef6551c7002e1172587b363b0a4e90a044d72f**
Documento generado en 15/10/2021 01:01:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica